

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

6137 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento de incorporación al modelo de gestión de excelencia CAF Educación en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos en el curso 2014/15.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en el Preámbulo el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.

En el capítulo I, sobre principios y fines de la educación, del título preliminar, además de incidir en la calidad de la educación como principio del sistema educativo español para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, como fin, orienta a que los poderes públicos presten una atención prioritaria al conjunto de factores que favorezcan la calidad de la enseñanza.

En el capítulo IV, sobre cooperación entre Administraciones educativas, de dicho título preliminar, en el artículo 7, sobre concertación de políticas educativas, indica que las Administraciones educativas podrán concertar el establecimiento de criterios y objetivos con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar la equidad.

En el Artículo 10, sobre difusión de información, del mismo capítulo IV, se establece que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación. De este modo se permitiría la realización de comparación con los mejores y aprendizaje de los mejores, aspectos muy importantes en el desarrollo del modelo de gestión de excelencia del Marco Común de Evaluación CAF (Common Assessment Framework) en su versión para la Educación.

En el capítulo III, sobre formación del profesorado, del título III, sobre profesorado, en el artículo 102, se refleja que los programas de formación permanente deberán contemplar aspectos encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

En el capítulo II, de la autonomía de centros, del título V, sobre participación, autonomía y gobierno de los centros, en el artículo 122 bis, sobre acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, se dice que se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva. Dichas acciones comprenderán medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros.

Y sigue diciendo que las acciones de calidad educativa partirán de una consideración integral del centro, que podrá tomar como referencia modelos de gestión reconocidos en el ámbito europeo, y habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad. A tal fin, los centros docentes deberán presentar una planificación estratégica que deberá incluir los objetivos perseguidos, los resultados a obtener, la gestión a desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades. La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente.

En el capítulo III, sobre órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, del mismo título V, en el artículo 127, sobre competencias del Consejo Escolar, letra k), especifica que el Consejo Escolar del centro tendrá como competencia elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como de aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

En el título VI, sobre la evaluación del sistema educativo, en el artículo 145, sobre evaluación de los centros, punto 2, especifica que las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos.

Por otra parte, el 26 de marzo de 2012 el Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aprobó el II Plan Estratégico para la Excelencia en la Consejería (2012-2015) que establece como segundo eje estratégico la implantación del modelo de excelencia CAF Educación en los centros docentes y de formación.

Este proceso se inició en el curso 2012/13, creando la Red de Centros de Excelencia Educativa Región de Murcia donde quedan encuadrados todos aquellos centros que participan en el proceso de implementación del CAF Educación, con el fin de facilitar el intercambio de buenas prácticas. Actualmente dicha Red cuenta con la participación de 37 centros educativos que configuran una amplia representatividad por tipo de centro, titularidad, y enseñanzas que imparten, y que se encuentran repartidos por toda la Región.

Por tanto, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa al amparo de lo citado anteriormente

Resuelve:

Primero.- Establecer el procedimiento para la incorporación de nuevos centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos, al modelo de gestión de excelencia CAF Educación y como consecuencia formar parte de la Red de Centros de Excelencia Región de Murcia.

Segundo.- La incorporación del modelo de excelencia CAF Educación implicará en cada centro educativo el desarrollo de las tres etapas que se relacionan a continuación:

I. Etapa de inicio, donde se comienza con la incorporación en el centro del modelo CAF Educación hasta llegar a la autoevaluación, y constará de seis pasos:

1. Formación del equipo directivo.
2. Programa de formación para el centro.
3. Elaboración del Mapa de procesos.

4. Elaboración de procedimientos.
5. Establecimiento de objetivos y de indicadores significativos.
6. Realización de la autoevaluación.

II. Etapa de implantación, en la que se desarrollarán los planes de mejora derivados de la autoevaluación hasta llegar a conseguir la implantación de una Carta de servicios. Constará de cuatro pasos:

7. Elaboración e implantación de planes de mejora.
8. Desarrollo de los procesos.
9. Realización de IPCS (Índice de Percepción de la Calidad de los Servicios).
10. Adopción de una Carta de servicios.

III. Etapa de reconocimiento, donde se certificaría en el modelo de excelencia y constará de dos pasos:

11. Elaboración de la Memoria de excelencia.
12. Certificación en CAF Educación, junto con el reconocimiento como Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia.

Tercero.- Los centros que deseen incorporarse al modelo de excelencia CAF Educación deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo que figura como Anexo I a esta resolución, cumplimentada en todos sus apartados, dirigida al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Avda. La Fama, 15, 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Junto a la solicitud, los centros deberán presentar la siguiente documentación:

a) Contrato-programa según el guión que figura como Anexo II a esta resolución.

b) Certificado expedido por el centro, con la firma del secretario y el visto bueno del director, en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del claustro donde conste expresamente la deliberación y el acuerdo alcanzado sobre la incorporación en el centro del modelo de excelencia CAF Educación, con expresión del número de votos a favor sobre el total de claustrales y, en su caso, de todo aquello relacionado con dicho acuerdo.

c) Certificado expedido por el centro, con la firma del secretario y el visto bueno del director, en el que se transcriba el apartado del acta del consejo escolar donde conste literalmente la decisión de incorporación del modelo de excelencia CAF Educación, el resultado de la votación realizada, así como todo lo relacionado con dicho punto del orden del día.

Quinto.- Los centros tendrán un mes de plazo para la presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Sexto.- La Consejería de Educación, Universidades y Empleo ofertará la incorporación del modelo de excelencia CAF Educación a 12 centros públicos y 3 centros privados con enseñanzas concertadas. La oferta no cubierta por alguno de estos dos tipos de centros pasará a incrementar la del otro.

Séptimo.- Se establecerá una comisión para la valoración de las solicitudes presentadas, que estará constituida por el Subdirector General de Calidad Educativa, que será su presidente, un representante del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como secretario, un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y un Inspector de educación. Dicha comisión estudiará la documentación de cada uno de los centros solicitantes, para ello tendrá en cuenta el Contrato-programa presentado por los centros, el resultado de las votaciones en el claustro y el consejo escolar, así como los pasos ya realizados por los mismos de las etapas a las que hace referencia el punto segundo de esta resolución y la concurrencia a la convocatoria anterior.

La comisión se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- La citada comisión elaborará un acta que incluirá la relación de centros que se proponen y la etapa en la que se encuadran cada uno de ellos, la cual será elevada al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Noveno.- El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, a la vista del acta de la comisión de valoración, dictará resolución con los centros seleccionados para la implantación del modelo de excelencia CAF Educación. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Los centros seleccionados crearán una Comisión de calidad constituida por un número de componentes no superior a diez, entre los que figurará el Responsable de calidad, al menos un miembro del equipo directivo y personas de diferentes sectores, funciones y niveles, lo más representativas posible del centro. Los miembros de esta comisión deberán ser seleccionados teniendo en cuenta su conocimiento del centro y compromiso con el mismo.

Undécimo.- Los centros seleccionados se comprometerán a solicitar un proyecto de formación autónoma relacionada con la gestión de calidad, según la Orden de 19 de abril de 2004 modificada por la Orden de 23 de abril de 2010, que regula las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Los centros que hayan sido seleccionados para la incorporación del modelo de excelencia CAF Educación tendrán acceso al entorno web de la Red de Centros de Excelencia Educativa Región de Murcia, para el intercambio de experiencias, materiales y buenas prácticas.

Decimotercero.- La Consejería de Educación, Universidades y Empleo nombrará consultores expertos en CAF Educación para asesorar a los centros que hayan sido seleccionados en la implantación del modelo de excelencia.

Decimocuarto.- Los centros participantes en este procedimiento de incorporación al modelo de gestión regulado en esta resolución, podrán solicitar



formación en el modelo de excelencia CAF Educación en alguna de las diferentes convocatorias existentes para tal fin.

Decimoquinto.- Los centros seleccionados presentarán al finalizar cada curso escolar un informe detallado donde se recogerá el desarrollo del Contrato-programa que se comprometió a realizar, dirigido al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de abril de 2014.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I



Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DEL MODELO DE EXCELENCIA CAF EDUCACIÓN

Nombre del centro:		
Localidad:		Código del centro:
Dirección:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	E-Mail:
Régimen: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Concertado		Etapa de incorporación: <input type="checkbox"/> Inicio <input type="checkbox"/> Implantación <input type="checkbox"/> Reconocimiento
Director/a del centro:		

SOLICITA, participar en el proceso de selección para la incorporación del modelo de excelencia CAF Educación en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con la Resolución de 10 de abril de 2014.

_____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA

ANEXO II

GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA

1. IDENTIFICACIÓN

- a) Código del centro.
- b) Nombre del centro.
- c) Director/a del centro.
- d) Régimen del centro.
- e) Etapa de incorporación.
- f) Propuesta de Responsable de calidad del centro, expresando apellidos, nombre y DNI.
- g) Propuesta de Comisión de calidad del centro, expresando apellidos, nombre, DNI y función en el centro de cada uno de los miembros.
- h) Informe detallado sobre lo ya realizado de los doce pasos de la implantación del modelo de excelencia CAF Educación.

2. DISEÑO

(Deberá tomar como base las tres etapas y los doce pasos para la implantación del modelo de excelencia CAF Educación.)

- a) Objetivos propuestos.
- b) Estrategia y planificación.
- c) Compromisos concretos.
- d) Recursos a aportar.
- e) Metodología.
- f) Cronograma de acciones a realizar.
- g) Proceso de evaluación previsto.
- h) Resultados esperados en el desarrollo.

El proyecto deberá ir firmado por el/la director/a del centro.